GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA

RESOLUCION DIRECTORAL N° 257 -2026-GORE-ICA-DRA.

Ica, 12 MAY 2026

VISTO:

El Petitorio de Reconocimiento y Pago de Subsidio por Fallecimiento y Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto formulado por **Don ADALBERT CLAUDIO ALCALA LOPEZ**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Recurso N° 1334-2026 de fecha 27 de Marzo del 2026, se apersona a la instancia **Don ADALBERT CLAUDIO ALCALA LOPEZ**, pensionista de esta institución, solicitando el reconocimiento y pago de Subsidio por Fallecimiento y Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto, por el deceso de su Hija **Doña ROXANA ALCALA VASQUEZ**, quien ha fallecido el 02 de Marzo del 2026, adjuntando al efecto: Copia de DNI del recurrente, Copia de DNI de la causante, Copia de Acta de Nacimiento expedida por la Municipalidad Provincial de Chincha, Copia de Certificado de Defunción General expedido por la RENIEC, Copia de Acta de Defunción expedida por la RENIEC, Copia de Boleta de Venta Electrónica BV04 – 00004471 expedida por la Sociedad de Beneficencia de Chincha, Boleta de Venta expedida por la empresa "Virgen de Chapi" con RUC N° 10218476312, Copia de Resolución N° 06577-2001/ONP-DC-20530, Declaración Jurada, Copia de DNI de una de las hijas del recurrente y Copia de Boletas de pago de Pensión de Cesantía a nombre del recurrente correspondiente a los meses de Noviembre y Diciembre del 2025;

Que, mediante **Informe Nº 131-2026-GORE.ICA-DRA-EP**, el Equipo de Personal de la Oficina de Administración, opina de la **PROCEDENCIA** de los petitorios efectuados por **Don ADALBERT CLAUDIO ALCALA LOPEZ**, pensionista de esta institución, respecto al reconocimiento y pago de Subsidio por Fallecimiento y Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto por el deceso de su Hija **Doña ROXANA ALCALA VASQUEZ**, indicando que de acuerdo con el D.S. N° 177-2022-EF le corresponde percibir al recurrente por concepto de Subsidio por Fallecimiento la suma de **S/ 1,500.00 (MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES)**; y, por concepto de Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto la suma de **S/ 1,500.00 (MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES)**, en mérito a lo que dispone el D.U. Nº 038-2019 y D.S. Nº 420-2019-EF;

Que, de la revisión de autos se verifica que el recurrente es Pensionista del D. Ley N° 20530 de la Institución; asimismo, con Copia de Certificado de Defunción General expedido por la RENIEC y Copia de Acta de Defunción expedida por la RENIEC, se acredita el fallecimiento de la causante acaecido el 02 de Marzo del 2026; por otro lado, se acredita el vínculo familiar que mantenía el recurrente con la causante mediante Copia de DNI del recurrente, Copia de DNI de la causante y Copia de Acta de Nacimiento expedida por la Municipalidad Provincial de Chincha; en tal sentido, es de concluir que se cumplen con los presupuestos normativos para el otorgamiento de Subsidio por Fallecimiento; por otro lado, mediante Copia de DNI del recurrente, Copia de Boleta de Venta Electrónica BV04 – 00004471 expedida por la Sociedad de Beneficencia de Chincha, Boleta de Venta expedida por la empresa "Virgen de Chapi" con RUC N° 10218476312, Declaración Jurada y Copia de DNI de una de las hijas, se acredita que **Don ADALBERT CLAUDIO ALCALA LOPEZ** asumió los gastos por el Sepelio de la causante, por lo cual se cumple con los presupuestos normativos para el otorgamiento de Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto, en merito a las consideraciones expuestas;

Que, mediante Decreto de Urgencia N°038-2019 se establecen reglas sobre los Ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, estableciendo en su Art. 6 numeral 6.2, que el Subsidio por Fallecimiento es el pago que se otorga por el deceso de la servidora o el servidor a los deudos del mismo (cónyuge, hijos, padres o hermanos) o por fallecimiento de familiar directo de la servidora o el servidor (cónyuge, hijos o padres); de igual manera, el mismo cuerpo normativo establece que el Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto es el pago que se otorga por los gastos generados por el fallecimiento de la servidora o el servidor y sus familiares directos;

Que, el Decreto Supremo Nº 420-2019-EF dispone en su Artículo 4 numeral 4.6, lo siguiente: *"Subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público*

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA

RESOLUCION DIRECTORAL N° 257 -2026-GORE-ICA-DRA.

Ica, 12 MAY 2026

nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda"; asimismo, dispone en el numeral 4.7 lo siguiente: "*Subsidio por gastos de Sepelio o Servicio Funerario Completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder*"; y por D.S. N° 177-2022-EF se incorpora la Única Disposición Complementaria Final al D.S. N° 420-2019-EF, incorporando al personal cesante del régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, como beneficiarios de dicho subsidio, el que debe ser entregado por la entidad a cargo del pago de las pensiones del régimen del Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley Nº 19990, de dicho personal;

Que, asimismo se debe tener en cuenta lo establecido en el Art. 4º numeral 4.2 de la Ley Nº 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, que dispone "*Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 –Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.*";

Que, mediante **INFORME Nº 294-2026-DRA-OPA/EPRE** la Oficina de Planificación – Equipo de Presupuesto da cuenta que **"SÍ"** se cuenta con la disponibilidad presupuestal en la genérica de gastos 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales, partida específica 22.21.32 "Gastos por Fallecimiento, Sepelio y Luto del Personal Pensionista", para atender lo solicitado por **Don ADALBERT CLAUDIO ALCALA LOPEZ**, pensionista de esta institución;

Que, de la Revisión y análisis del petitorio, así como de la documentación aportada, se establece que, corresponde reconocer y pagar a favor de **Don ADALBERT CLAUDIO ALCALA LOPEZ**, pensionista de esta institución, el Beneficio de Subsidio por Fallecimiento por encontrarse acreditado en Autos el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 4° numeral 4.6 del D.S N° 420-2019-EF; asimismo, corresponde reconocer y pagar a favor de **Don ADALBERT CLAUDIO ALCALA LOPEZ**, pensionista de esta institución, el Beneficio de Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto por encontrarse acreditado en Autos el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 4° numeral 4.7 del D.S N° 420-2019-EF; en tal sentido, es pertinente expedir el presente acto resolutivo;

Estando a lo expuesto y con la visación de las Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica, y de conformidad a las atribuciones conferidas por Ley N° 27783, Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902, D.L. N° 276, D.U N° 038-2019, D.S N° 420-2019-EF, D.S. N° 177-2022-EF Ley N° 32513 y O.R. N° 013-2025-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER y PAGAR a favor de **Don ADALBERT CLAUDIO ALCALA LOPEZ**, pensionista de esta institución, la suma de **S/ 1,500.00 (MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES)** por concepto de Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto por el deceso de su Hija **Doña ROXANA ALCALA VASQUEZ**, en mérito a las consideraciones expuestas

SEGUNDO: RECONOCER y PAGAR a favor **Don ADALBERT CLAUDIO ALCALA LOPEZ**, pensionista de esta institución, la suma de **S/ 1,500.00 (MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES)** por concepto de Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto por el deceso de su Hija **Doña ROXANA ALCALA VASQUEZ**, en mérito a las consideraciones expuestas.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA

RESOLUCION DIRECTORAL N° 257 -2026-GORE-ICA-DRA.

Ica, 12 MAY 2026

TERCERO: Autorizar a la Oficina de Administración a abonar a favor de **Don ADALBERT CLAUDIO ALCALA LOPEZ** los montos reconocidos en los Artículos precedentes por el concepto de Subsidio por Fallecimiento y el concepto de Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto, con cargo a la Partida Genérica 2.2 Pensiones y Otras prestaciones Sociales, Partida específica 22.21.32 "Gastos por Fallecimiento, Sepelio y Luto del Personal Pensionista" de la Unidad Ejecutora 100 del Pliego 449 - Gobierno Regional de Ica

CUARTO: Notifíquese la presente conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Ing. Johnny Nestor Geldres Rosas
DIRECTOR REGIONAL